

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>021-2018</b>	<b>07-05-2018</b>	<b>PYR</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Procede a presentarse el oficio CEARLP-001-2018, remitido por Sr. Alvaro Otarola Fallas, Coordinador a.i. de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), y en apego a lo establecido en el Acuerdo AJDIP 123-2016, traslada para conocimiento, análisis y toma de decisión, los acuerdos a los que ha llegado la Comisión en su Sesión Ordinaria número CEARLP-01-2018, celebrada el día 21 de marzo del 2018, en referencia al análisis de solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas correspondientes a los siguientes casos, de los cuales la comisión emite criterio positivo porque se enmarcan dentro de una situación de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN OSIRIS**

Solicitud presentada por el señor Eric Agüero Agüero, portador de la cédula de identidad 601590086, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "OSIRIS", matrícula P7652, licencia de pesca número P-0112-98-PTS-1780-11.

- Que según se desprende del expediente administrativo, el señor Agüero Agüero ha mantenido al día sus obligaciones con el INCOPESCA.
- Que argumenta el señor Agüero que por motivos de salud no se pudo apersonar a realizar el trámite de renovación de su licencia de pesca, aportando dictamen médico.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Eric Agüero Agüero, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN AGUA MARINA**

Solicitud presentada por el señora Luz Marina Ramírez Tenorio, portadora de la cédula de identidad 601860643, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "AGUA MARINA", matrícula P10054, licencia de pesca número H-0103-02-PTS-1876-12.

- Que según se desprende del expediente administrativo, la señora Ramírez Tenorio ha mantenido al día sus obligaciones con el INCOPESCA.
- Que argumenta la señora Tenorio que por motivos de salud no se pudo apersonar a realizar el trámite de renovación de su licencia de pesca.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por la señora Luz Marina Tenorio Ramírez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN VICTORIA DEL MAR**

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

Solicitud presentada por la señora Paulina Rodríguez Rodríguez, portadora de la cédula de identidad 600930438, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "VICTORIA DE MAR", matrícula P-8162, licencia de pesca número P-0420-02-PTS-2461-12.

- Que según se desprende del expediente administrativo, la señora Rodríguez Rodríguez ha mantenido al día sus obligaciones con el INCOPESCA.
- Que argumenta la señora Tenorio que por motivos de salud no se pudo apersonar a realizar el trámite de renovación de su licencia de pesca, aportando certificado médico y copia de epicrisis.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por la señora Paulina Rodríguez Rodríguez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN EDUARDO I**

Solicitud presentada por el señor Carlos L. Araya Venegas, portador de la cédula de identidad 601130211, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "EDUARDO I", matrícula P12053, licencia de pesca número P-0477-10-PTS.

- Que según se desprende del expediente administrativo, el señor Araya Venegas se presentó en tiempo a realizar el trámite de renovación de su licencia de pesca.
- Que el señor Araya recibe apercibimiento por 10 días hábiles para que pueda aportar el certificado de navegabilidad, el cual es requisito para la rehabilitación de la licencia de pesca.
- Que este documento no se lo entregaron en tiempo, situación que generó que el trámite de la renovación de la licencia no se pudiera realizar en el plazo establecido.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Araya Venegas, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN COBRA A**

Solicitud presentada por el señor Calixto Alvarez Velásquez, portador de la cédula de identidad 602120720, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "COBRA A", matrícula 10017-PP, licencia de pesca número H-0122-93-P-0944-05.

- Que se procede al análisis de la solicitud planteada por el señor Alvarez Velásquez, de la cual se desprende que la razón para no renovar su licencia de pesca dentro del plazo establecido se debió a daños en el equipo de pesca y mal funcionamiento del motor, es decir razones de índole económica.
- Que no obstante lo anterior, según información aportada por el IMAS, el reporte de la condición de pobreza del señor Alvarez Velásquez se enmarca en "Línea de Pobreza Básica".

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Alvarez, sustentados en el reporte que emite el IMAS de la condición socioeconómica del señor Calixto Alvarez Velásquez.

#### **EMBARCACIÓN MARY SOL**

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

Solicitud presentada por el señor Hugo José Ortiz Chamorro, portador de la cédula de residencia 155802659217, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MARY SOL", matrícula PQ-8527, licencia de pesca número P-0018-02-QPS-0145-12.

- Que según oficio ORQ-292-2017, suscrito por el señor Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina Regional de Quepos, día 23 de octubre del 2017, el señor Allen Sánchez Madrigal presenta solicitud de traspaso de la embarcación MARY SOL al señor Hugo José Ortiz Chamorro.
- Que según declaración jurada presentada por el señor Ortiz Chamorro, dicho trámite de traspaso no pudo concluirse en el tiempo establecido en razón del fallecimiento del señor Yuri Alonso Ramírez, notario encargado de la realización de dicho trámite.
- Que el trámite de traspaso de la embarcación resulta indispensable para la renovación de la licencia de pesca.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Ortiz Chamorro, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a hechos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN DANIEL W**

Solicitud presentada por el señor Wilson Pérez Rivas, portador de la cédula de residencia 501500357, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "DANIEL W", matrícula GPC-8930, licencia de pesca H-0029-98-P-8930.

- Que según se desprende del expediente administrativo, el Señor Pérez Rivas expone que presentó solicitud de Certificado de Navegabilidad ante la Capitanía de Puerto de Puntarenas.
- Que dicho documento fue emitido a nombre del Angel Pérez Cerdas, por lo que procedió a solicitar la respectiva corrección.
- Que dicho documento es requisito para la rehabilitación de la licencia de pesca, por lo que no pudo contar con todos los documentos requeridos para este trámite.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Pérez Rivas, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a hechos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN GERES 1**

Solicitud presentada por el señor José Luis Martínez Díaz, portador de la cédula de identidad 602710649, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "GERES", matrícula 7944-PP, licencia de pesca P-121-99-P-1527-01.

- Que según se desprende del expediente administrativo el señor Martínez Díaz presenta renovación extemporánea de su licencia alegando demora en la Capitanía de Puerto para la emisión del certificado de navegabilidad.
- Que aunado a lo anterior en dicho documento consignaron el nombre de la embarcación como "Geres I", siendo lo correcto "Geres 1", por lo que el mismo no fue aceptado en el Departamento de Protección y Registro.

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

- Que esta situación generó que el trámite de la renovación de la licencia no se pudiera realizar en el plazo establecido.
- Que siendo el criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, corresponde recomendar positivamente esta solicitud.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Martínez Díaz, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN INDIO**

Solicitud presentada por el señor William Ugalde González, portador de la cédula de identidad 601660451, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "INDIO I", matrícula 3022-PP, licencia de pesca H-0139-04-PTS-25-24-12.

- Que según se desprende del expediente administrativo, el señor Ugalde González ha mantenido al día sus obligaciones con el INCOPESCA.
- Que argumenta el señor Ugalde que por motivos de salud no se pudo apersonar a realizar el trámite de renovación de su licencia de pesca, aportando los respectivos dictámenes médicos.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Ugalde González, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

2-Que deliberada la recomendación vertida por la Comisión, se tiene que la misma responde al espíritu que motivó de su constitución, toda vez la imperiosa necesidad de establecer un mecanismo claro y diáfano que al tenor de valoraciones de índole técnico, legal y social, permitan la reactivación de licencias sin detrimento de los alcances contenidos en el Capítulo III de la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, en concordancia con el Dictamen C-064-2014, dictado por la Procuraduría General de la República,

3- Que la Comisión emitió recomendación Negativa en los siguientes casos por no enmarcarse dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor:

#### **EMBARCACIÓN OSI IV**

Solicitud presentada por la señora Irene Marín Quesada, portadora de la cédula de identidad 108490411, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "OSI IV", matrícula PQ-8768, licencia de pesca P-0085-10-QPS.

- Que según se desprende del expediente administrativo, la Señora Marín Quesada indica que en diciembre del 2015 su embarcación estuvo varada, siendo esta su único medio para percibir ingresos.
- Que indica además que esta situación le ocasionó problemas económicos que le impidieron tener al día el pago del seguro social.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Marín Quesada, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN LA INGRATA**

Solicitud presentada por el señor Carlos Humberto Cubillo Aguirre, portador de la cédula de identidad 500840260, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA INGRATA", matrícula 9308-PP, licencia de pesca H-0362-90-GTE-0749-14.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que según se desprende del expediente administrativo, el Señor Cubillo Aguirre argumenta que no pudo realizar el trámite de renovación de la licencia en el tiempo establecido debido a problemas de salud, adjuntando constancia médica de sus padecimientos.
- Que no obstante lo anterior el señor Antonio Peña Zúñiga, Jefe de la Oficina Subregional de Nicoya, que el señor Cubillo Aguirre no ha sido ejerciendo labores de pesca, pues a nivel familiar cuentan con otra fuente de ingreso.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación negativa** a esta solicitud, sustentados en el hecho de que la actividad pesquera no es la actividad de subsistencia del señor Cubillo Aguirre.

#### **EMBARCACIÓN NOTI 6**

Solicitud presentada por la señora Gregoria Medrano Aguirre, portadora de la cédula de identidad 601210744, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "NOTI 6", matrícula 9517-PP, licencia de pesca H-0441-90-GTE-0808-14.

- Que según se desprende del expediente administrativo, la señora Medrano Aguirre se presentó a la Oficina Subregional de Nicoya a realizar la renovación de su licencia; no obstante se le hizo apercibimiento por de 10 días, ya que no aportó el certificado de buque y la constancia de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- Que transcurrido este plazo la señora Medrano se presenta nuevamente, sin embargo, indica que por falta de recursos económicos no pudo poner al día su deuda con la Caja Costarricense del Seguro Social.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Medrano Aguirre, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN MARIA ELENA III**

Solicitud presentada por la señora María Elena Avila Jiménez, portadora de la cédula de identidad 501780324, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MARIA ELENA III", matrícula 7959PP, licencia de pesca P-0173-02-GTE-0178-11.

- Que según se desprende del expediente administrativo, la señora Avila Jiménez se presentó a la Oficina Subregional de Nicoya a realizar el pago de la renovación de su licencia; no obstante se le hizo apercibimiento por de 10 días, ya que no aportó la constancia de la Caja Costarricense del Seguro Social.

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

- Que transcurrido este plazo la señora Avila se presenta nuevamente, sin embargo, indica que por motivos de salud no pudo poner al día su deuda con la Caja Costarricense del Seguro Social; no obstante no aporta constancia de su enfermedad.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Avila Jiménez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia no corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN ORCA**

Solicitud presentada por el señor Fernando Barrantes Gamboa, portador de la cédula de identidad 601260677, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "ORCA", matrícula 7652, licencia de pesca P-0419-10-PTS-2882-14.

- Que según se desprende del expediente administrativo, el Señor Barrantes Gamboa pese a cancelar tardíamente los periodos anuales, mantiene al día sus obligaciones con el INCOPECA.
- Que el señor Barrantes argumenta que por motivos económicos no pudo tener al día sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Barrantes Gamboa, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN MARIA CONCHITA**

Solicitud presentada por la señora Jeannette Jiménez Balmaceda, portador de la cédula de identidad 601390241, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MARIA CONCHITA", matrícula P-10561, licencia de pesca H-0009-05-PTS-3013-14.

- Que según se desprende del expediente administrativo, la señora Jiménez Balmaceda indica que por problemas económicos, se vio afectada de salud, padeciendo fuertes ataques de colitis.
- Que no obstante lo anterior, no aporta dictamen médico que haga constar que efectivamente estuvo enferma en esas fechas.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Jiménez Balmaceda, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN MARIA DANIELA I**

Solicitud presentada por el señor Daniel Peralta Ortega, portador de la cédula de identidad 60250-0837, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MARIA DANIELA I", matrícula P-11-512, licencia de pesca P-0592-11-PTS



[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

- Que según se desprende del expediente administrativo, el señor Peralta Ortega argumenta que desconocía que se debía presentar a renovar su licencia de pesca antes del vencimiento.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Peralta Ortega, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **EMBARCACIÓN MACARELA I**

Solicitud presentada por la señora Leyda Ledezma Alvarez, portador de la cédula de identidad 601980092, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "MACARELA I", matrícula P-009992, licencia de pesca P-0399-10-PTS.

- Que según se desprende del expediente administrativo, la señora Ledezma Alvarez argumenta que por problemas económicos no ha podido estar al día con sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Que es criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda emitir **recomendación negativa** a la solicitud presentada por la señora Ledezma Alvarez, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos de índole económico, mismos que no se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

4- Que la Comisión emitió recomendación de solicitar criterio técnico a la jefatura correspondiente y notifique al interesado para que, en caso de ser requerido, presente los documentos mínimos requeridos para la valoración por parte de esta Comisión:

#### **EMBARCACIÓN JEANETT**

Solicitud presentada por el señor Maynor Parra Matarrita, portador de la cédula de identidad 602580155, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "JEANETT", matrícula 7980, licencia de pesca P-0280-02-P-0436-06.

- Que se procede al análisis de la solicitud planteada por el Señor Parra Matarrita, encontrándose que la misma fue presentada ante la Asesoría Legal del INCOPELCA, por tanto no cuenta con el criterio técnico de la Oficina respectiva.

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda remitir esta solicitud al Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, a fin de emita criterio técnico y notifique al interesado para que, en caso de ser requerido, presente los documentos mínimos requeridos para la valoración por parte de esta Comisión.

#### **EMBARCACIÓN OSCAR BAYGON**

Solicitud presentada por el señor Oscar Arguedas López, portador de la cédula de identidad 701100874, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "OSCAR BAYGON", matrícula PQ-5392, licencia de pesca P-0019-98-QPS-0114-11.

- Que se procede al análisis de la solicitud planteada por el Señor Arguedas López, encontrándose que la misma fue presentada ante la Asesoría Legal del INCOPELCA, por tanto no cuenta con el criterio técnico de la Oficina respectiva.

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

Por tanto, la comisión, por decisión unánime, acuerda remitir esta solicitud al Lic. Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina Regional de Quepos, a fin de emita criterio técnico y notifique al interesado para que, en caso de ser requerido, presente los documentos mínimos requeridos para la valoración por parte de esta Comisión.

5-Una vez deliberado cada uno de los casos remitidos por la comisión, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones que se encuentran en el Considerando número 1, a saber: Embarcación Osiris, Embarcación Agua Marina, Embarcación Victoria del Mar, Embarcación Eduardo I, Embarcación Cobra A. Embarcación Mary Sol, Embarcación Daniel W, Embarcación Geres 1 y Embarcación Indio

Lo anterior con sustento en la recomendación supra mencionada vertida por la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), mediante oficio CEARLP-001-2018.

2-Instruir a la Dirección General Técnica para que a través del Departamento de Protección y Registro, proceda a realizar las rehabilitaciones aprobadas, para lo cual deberá el administrado cumplir de previo con la presentación de los requisitos correspondientes para la solicitud de emisión de la licencia de pesca respectiva, contando para ello con un plazo de 180 días naturales a partir del comunicado del presente Acuerdo. Vencido el plazo fijado, sin que se haya cumplido a cabalidad con la presentación de los requisitos correspondientes se ordena el archivo de la gestión.

3-No autorizar la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones: Embarcación Osi IV, Embarcación La Ingrata, Embarcación Noti 6, Embarcación Maria Elena III, Embarcación Orca, Embarcación María Conchita, Embarcación María Daniela I, Embarcación Macarela I, que se describen en el considerando número 3, esto en virtud de la recomendación de criterio negativo emanada por la Comisión de Licencias; ya que no corresponden al espíritu que motivó la constitución de la Comisión, toda vez que por cuestiones de índole legal, técnico y situaciones que se achacan directamente al permisionario, no se enmarcan dentro de los alcances de caso fortuito o fuerza mayor.

4. Que de conformidad con el artículo 353, 354 y concordantes de la Ley General de Administración Pública, podrán los permisionarios a los cuales no se les autorizó rehabilitar sus licencias de pesca o a los cuales se les archivó su solicitud, interponer recurso de revisión ante el Jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

Artículo 353:

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

Artículo 354:

El recurso de revisión deberá interponerse:

- a) En el caso primero del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado;



*www.incopesca.go.cr/*

b) En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos; y

c) En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde.

5-Con respecto a la solicitud del señor Maynor Parra Matarrita de la Embarcación Jeanett, se comisiona al señor Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, a fin de que emita criterio técnico y notifique al interesado para que, en caso de ser requerido, presente los documentos mínimos requeridos para la valoración por parte de esta Comisión.

6-Con respecto a la solicitud del señor Oscar Arguedas López de la Embarcación Oscar Baygon, se comisiona al señor al Lic. Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina Regional de Quepos, a fin de emita criterio técnico y notifique al interesado para que, en caso de ser requerido, presente los documentos mínimos requeridos para la valoración por parte de esta Comisión.

7-Acuerdo Firme.

8-Comuníquese.

Cordialmente;



**Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD**  
**Presidente Ejecutivo**  
**INCOPECA**